

**(a) Formulario del Contrato**

ESTE CONTRATO LPN-002/2015-4 es celebrado

**El día 30 de julio de 2015.**

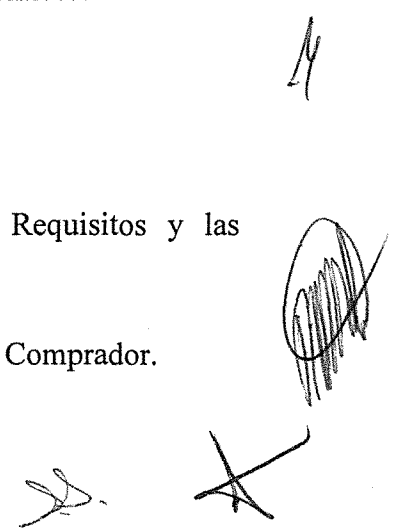
ENTRE

- (1) **El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios y físicamente ubicada en la calle **16 de septiembre número 147 Norte., colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148** (en adelante denominado “el Comprador”), y
- (2) **SUPERVY SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, una corporación incorporada bajo las leyes de México físicamente ubicada en la calle Circuito Bahamas, número 9-16, colonia Lomas Estrella, en Iztapalapa, México, D.F., C.P. 09890 (en adelante denominada “el Proveedor”).

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE APOYO AL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LAS CARRERAS DE ADMINISTRACIÓN, CONSTRUCCIÓN, CONTABILIDAD, INFORMÁTICA, MÁQUINAS HERRAMIENTA, MECATRÓNICA, METALMECÁNICA, REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN Y SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO** y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma de **\$816,408.00 (Ochocientos dieciséis mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.)** (en adelante denominado “Precio del Contrato”).

ESTE CONTRATO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:


1. En este formulario de contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
  - (a) Este Formulario de Contrato;
  - (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
  - (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
  - (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
  - (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
  - (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.



3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de contrato de conformidad con las leyes de México en el día, mes y año antes indicados.

POR Y EN NOMBRE DEL COMPRADOR




FIRMADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS  
IZQUIERDO GONZÁLEZ  
EN CAPACIDAD DE DIRECTOR DE  
INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

EN LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES TESTIGOS:



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS



ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR  
SALAZAR  
COORDINADORA DE  
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

POR Y EN NOMBRE DEL PROVEEDOR



FIRMADO POR LA C. JESÚS MONROY  
HUITRÓN  
EN CAPACIDAD DE APODERADO  
LEGAL

## (b) Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC. El único texto que puede ser modificado, es el texto marcado entre corchetes y/o letras cursivas.

<b>CGC 1.1(i)</b>	El País del Comprador es: <b>Los Estados Unidos Mexicanos (México).</b>
<b>CGC 1.1(j)</b>	El Comprador es: <b>Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.</b>
<b>CGC 1.1(o)</b>	El (Los) Sitio(s) del (de los) Proyecto(s) es/son: <b>para efectos de la recepción de los bienes será el Almacén General del Conalep, ubicado en la Calle Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México. Los materiales serán utilizados en los planteles del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica.</b>
<b>CGC 4.2 (b)</b>	La versión de la edición de los Incoterms será: <b>Incoterms 2000.</b>
<b>CGC 8.1</b>	<p>Para <b>notificaciones</b>, la dirección del Comprador será:</p> <p>Atención: <b>M.A.E.E. José Luis Izquierdo González</b></p> <p>Dirección postal: <b>Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas</b></p> <p><i>Piso/Oficina</i> <b>Planta baja, en la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones</b></p> <p>Ciudad: <b>Metepec, Estado de México</b></p> <p>Código postal: <b>52148</b></p> <p>País: <b>México</b></p> <p>Teléfono: <b>(722) 271-08-00 ext. 2457, 2475</b></p> <p>Facsímil: <b>(722) 271-08-00 ext. 2588</b></p> <p>Dirección electrónica: <b><u>ilizquierdo@conalep.edu.mx</u></b> <b><u>adelacampa@conalep.edu.mx</u></b></p>
<b>CGC 10.3</b>	Asimismo, el Proveedor declara ser de nacionalidad <i>mexicana</i>
<b>CGC 12.1</b>	<p>Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son:</p> <p><b>Los documentos de embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Oferente que resulte ganador son:</b></p> <p><b>1.- Original de la factura con el archivo XML del proveedor en</b></p>

A





	<p><b>que se indique la partida, descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los bienes;</b></p> <p><b>2.- Una copia de la lista de embarque (envío), con indicación del contenido de cada bulto;</b></p> <p><b>3.- Certificado de origen;</b></p> <p><b>4.- Certificado de garantía del proveedor.</b></p> <p>El Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados al momento de la entrega de los Bienes.</p>
<p><b>CGC 15.1</b></p>	<p>La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:</p> <p><b>Contra entrega: 100% del precio correspondiente a la cantidad de bienes entregados por lote y/o partida completa a entera satisfacción del Conalep, de acuerdo con la sección VI, numeral 1 y contra presentación de los documentos especificados en la cláusula 12.1 CEC.</b></p>
<p><b>CGC 15.3</b></p>	<p>La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: <b>El plazo para la realización del pago al proveedor comenzará a contar a partir del momento en que los bienes hayan sido recibidos a entera satisfacción del comprador en el lugar de entrega y se realizará durante los veinte días naturales siguientes.</b></p>
<p><b>CGC 15.4</b></p>	<p>Para el caso de pagos sobre bienes cuyo precio esta cotizado en moneda diferente a la moneda nacional y que se realicen fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos (México), el pago se efectuará en dichas monedas.</p> <p>Para el caso de pagos en el territorio de México sobre bienes cuyo precio está cotizado en monedas diferentes a la moneda nacional, el pago se efectuará en pesos mexicanos al tipo de cambio vigente en la fecha en que se efectúe el pago.</p> <p>Este tipo de cambio será: <b>para el dólar de los EEUU</b></p> <p>el publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México.</p> <p>o bien,</p> <p>el determinado por el <b>Banco Santander (México), S.A.</b></p>
<p><b>CGC 15.5</b></p>	<p>En caso de pagos efectuados después de más de cuarenta y cinco (45) días, a solicitud del Proveedor, el Comprador deberá pagar gastos financieros como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con la legislación aplicable.</p> <p>Cuando el Comprador efectúe pagos en exceso, el Proveedor deberá</p>

	reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Comprador.
<b>CGC 17.3</b>	<p>Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá presentarse en la forma de: <b>Se requiere garantía de cumplimiento por un 10% del monto total del contrato, misma que deberá presentarse en la forma de: a) Un cheque de caja, o un cheque certificado, o, b) Una fianza emitida por una institución afianzadora reconocida en México.</b></p> <p>La garantía de cumplimiento deberá constituirse a favor de: <b>Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.</b></p> <p>La Garantía de Cumplimiento, estará denominada en <b>la misma moneda de la oferta.</b></p>
<b>CGC 17.4</b>	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: <b>La garantía de cumplimiento será liberada por el comprador y devuelta al proveedor a más tardar 28 días contados a partir del vencimiento del período de validez de la garantía de los bienes estipulado en la CGC 27.3.</b>
<b>CGC 22.2</b>	<p>El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: <b>El proveedor adjudicado deberá realizar la entrega de los bienes, debidamente empacados y/o embalados, para evitar que sufran daños durante su transportación y en las maniobras de carga y descarga en el lugar de destino final, especificando aquellos equipos que requieran de cuidados o transportación especial, para ello, deberá utilizar los empaques y los métodos que garanticen la integridad física de éstos.</b></p> <p><b>El proveedor, deberá adjuntar por cada equipo entregado una lista descriptiva de sus partes, componentes y accesorios que integre la partida. Asimismo, deberá entregar los datos de al menos un centro de servicio autorizado, el cual deberá estar ubicado en el territorio nacional.</b></p>
<b>CGC 23.1</b>	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms.
<b>CGC 24.1</b>	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms.
<b>CGC 25.1</b>	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación <b>la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones a través de la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento del Conalep verificará que los bienes sean entregados conforme lo ofertado, completos y sin daño alguno.</b>

4

<b>CGC 25.2</b>	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: <b>la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones a través de la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento del Conalep</b> verificará que los bienes sean entregados conforme lo ofertado, completos y sin daño alguno en el Almacén General del Conalep, ubicado en la Calle Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México.
<b>CGC 26.1</b>	El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: <b>2%</b> por semana.
<b>CGC 26.1</b>	El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: <b>10%</b> , que no podrá ser mayor que la garantía de cumplimiento del contrato.
<b>CGC 27.3</b>	El período de validez de la Garantía será <b>24 meses</b> . Para fines de la Garantía, el (los) lugar(es) de destino(s) final(es) será(n): <b>Los planteles a los cuales serán destinados los equipos, mismos que se darán a conocer al proveedor.</b>
<b>CGC 27.5</b>	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: <b>15 días naturales para reparación y 30 días naturales para reemplazo a partir de la notificación que por escrito le realice el Conalep. Los costos de traslado de los equipos con garantía correrán a cargo del proveedor durante el período de validez de la garantía.</b>

## (c) Condiciones Generales del Contrato

### 1. Definiciones

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

- (a) “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo o cualquier fondo administrado por el BID; o del Banco Mundial, según corresponda.
- (b) “Contrato” significa el formulario de contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
- (c) “Documentos del Contrato” significa los documentos enumerados en el formulario de contrato, incluyendo cualquier enmienda.
- (d) “Precio del Contrato” significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el formulario de contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
- (e) “Día” significa día calendario.
- (f) “Cumplimiento” significa que el Proveedor ha completado la entrega de los bienes y la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
- (g) “CGC” significa las Condiciones Generales del Contrato.
- (h) “Bienes” significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
- (i) “El País del Comprador” es el país especificado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
- (j) “Comprador” significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.
- (k) “Oferente” es toda persona, firma, entidad o empresa con personería jurídica, de naturaleza privada, pública o estatal, o cualquier combinación



de ellas que tengan la intención formal de establecer un acuerdo o están sujetas a cualquier acuerdo existente, en forma de asociación en participación, consorcio o asociación (APCA), con o sin fines de lucro, que presenta una Oferta para el suministro de Bienes o servicios, construcción de obras, o prestación de Servicios de Consultoría

- (l) “Servicios Conexos” significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.
- (m) “CEC” significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (n) “Subcontratista” significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.
- (o) “Proveedor” significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Contrato.
- (p) “El Sitio del Proyecto”, donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.

**2. Documentos del Contrato**

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el formulario de contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

**3. Fraude y Corrupción en el caso del BID**

3.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-7]

**-NO APLICA-**



más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 3.1 (c).

- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
  - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engaño, o intento engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
  - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y
  - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.
- (b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o



participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores, y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

- (i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de consultoría financiadas por el Banco;
- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;
- (iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;
- (iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;
- (v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;
- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes



encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

- (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.
  - (c) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org](http://www.iadb.org)). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente;
  - (d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Oferentes en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 3.1.
  - (e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse en forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.
- 3.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven



todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y pongan a la disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, subcontratistas y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

### 3.3 Los Oferentes declaran y garantizan:

- a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;
- b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;
- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
- d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados



culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

- e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
- f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;
- g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).

### **3. Prácticas Prohibidas en el caso del BID**

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9]

- 3.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco<sup>1</sup> todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras

<sup>1</sup> En el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org/integrity](http://www.iadb.org/integrity)) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

a. El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que

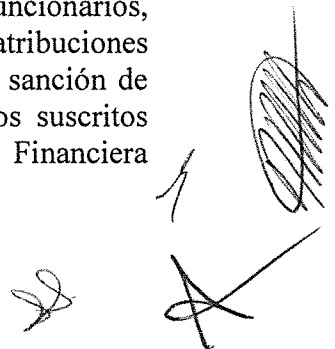


prosiga la investigación, o

- b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 3.1 (f) de abajo.
- b. Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de consultoría;
  - ii. suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
  - iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
  - iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de

censura por su conducta;

- v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participen en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
  - vi. remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
  - vii. imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- c. Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 3.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
  - d. La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
  - e. Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera





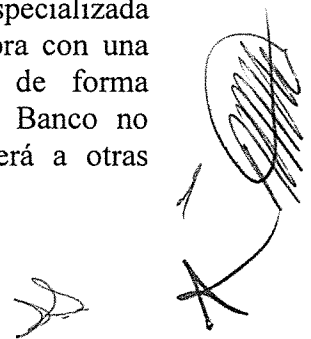
Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- f. El Banco exige que los Solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, sub-consultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente,



proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

- g. Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos a los de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

medidas que considere convenientes.

3.2 Los Oferentes declaran y garantizan:

- a) que han leído y entendido las Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descritas en este documento;
- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).

**3. Fraude y  
Corrupción en el**

3.1 Si el Contratante determina que el Proveedor, y/o cualquiera de su personal, o sus agentes, o subcontratistas, o

**caso del BIRF**  
**-NO APLICA-**

proveedores de servicios o proveedores de insumos y/o sus empleados ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir o implementar el Contrato en cuestión, el Contratante podrá terminar el Contrato. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 34 del CGC.

3.2 Si se determina que algún empleado del Proveedor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas relacionadas con este contrato, dicho empleado deberá ser removido de su cargo.

3.3 Para efectos de esta Subcláusula:

- (i) “práctica corrupta”<sup>2</sup>. significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona.
- (ii) “práctica fraudulenta”<sup>3</sup> significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;
- (iii) “práctica de colusión”<sup>4</sup>,” significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona
- (iv) “práctica coercitiva”<sup>5</sup> significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.
- (v) “práctica de obstrucción” significa
  - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una

<sup>2</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>3</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

<sup>4</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

<sup>5</sup> “Persona” se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

- (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 36 [Inspecciones y Auditorías].

#### 4. Interpretación

- 4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Incoterms

- (a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.
- (b) El término DDP y otros similares, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en las CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda

Ninguna enmienda al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

- (a) Sujeto a lo indicado en la Cláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ningún retraso, prórroga, demora o



aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

- (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

#### 4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

### 5. Idioma

- 5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en el idioma español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de las partes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

- 5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

### 6. Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)

- 6.1 Si el Proveedor es una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer a la APCA. La composición o constitución de la APCA no podrá ser alterada sin el previo consentimiento



del Comprador.

**7. Elegibilidad en el caso del BID**

- 7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Proveedor o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:
- (a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
    - i. es ciudadano de un país miembro; o
    - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
  - (b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
    - i. está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
    - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.
- 7.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) son responsables mancomunada y solidariamente y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.
- 7.3 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el BID deben tener su origen en cualquier país miembro del BID. Los bienes se originan en un país miembro del BID si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del BID. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el BID considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes

individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaquetan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empaquetado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

**Conflicto de Interés  
Para el BID**

7.4 El Proveedor debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

**7. Elegibilidad en el caso del BIRF**

**-NO APLICA-**

7.1 El proveedor deberá mantener su condición de elegibilidad y de los bienes, personal, materiales, equipos y servicios conexos en los términos de las cláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO respectivamente. Para tal efecto, el proveedor, a solicitud del contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante y cuando éste razonablemente la solicite.

**Conflicto de Interés  
Para el caso del BIRF**

**- NO APLICA-**

7.2 El proveedor o contratista debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el proveedor no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos de la cláusula 4.1.3 de las IAO, so pena de que se le cancele el contrato.

**8. Notificaciones**

8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

**9. Ley aplicable**

9.1 El Contrato se regirá y se interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.



**10. Solución de controversias**

- 10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.
- 10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Comprador o el Proveedor solicitará que ésta se resuelva a través del Procedimiento de Conciliación ante los órganos internos de control o la Secretaría de la Función Pública. En el supuesto que las partes lleguen a una conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial. En caso contrario quedarán a salvo sus derechos para acudir a la vía judicial.
- 10.3 Cualquiera de las partes podrá pedir que la controversia sea remitida a los mecanismos formales de solución de controversias, en los cuales la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las Partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F. Asimismo, el Proveedor declara ser de la nacionalidad que se indica en las CEC y conviene en no invocar la protección de su gobierno. No obstante las referencias a la solución de controversias en este documento
- (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y
  - (b) el Comprador pagará el dinero que le adeude al Proveedor.

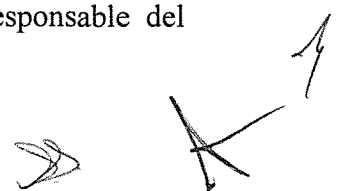
**11. Alcance de los suministros**

- 11.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.

**12. Entrega y documentos**

- 12.1 Sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 32.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.

- 13. Responsabilidades del Proveedor** 13.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 11 de las CGC, el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC.
- 14. Precio del Contrato** 14.1 El precio que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta.
- 15. Condiciones de Pago** 15.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las CEC.
- 15.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. La factura y solicitud de pago deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor del precio total de la oferta o las enmiendas aprobadas de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC.
- 15.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, dentro del plazo establecido en las CEC, sin exceder cuarenta y cinco (45) días después de la presentación de una factura por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.
- 15.4 La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato se especifican en las CEC.
- 15.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la Cláusula 15.3 de las CGC, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.
- 16. Impuestos y** 16.1 El Proveedor extranjero será totalmente responsable del



- derechos** pago de todos los impuestos, derechos de timbre, derechos de licencia, cuotas compensatorias, y todos los otros gravámenes que sean exigibles fuera y dentro de México, hasta el momento en que los bienes sean entregados al Comprador.
- 16.2 El Proveedor nacional será totalmente responsable por todos los impuestos, derechos, derechos de licencia, etc., que haya que pagar hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al Comprador.
- 17. Garantía Cumplimiento**
- 17.1 El Proveedor seleccionado, dentro de los diez (10) días posteriores a la firma del Contrato, otorgará una garantía de cumplimiento al Comprador por un diez por ciento (10%) del monto total del Contrato.
- 17.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.
- 17.3 La Garantía de Cumplimiento, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las CEC, u en otro formato aceptable al Comprador.
- 17.4 A menos que se indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Cumplimiento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.
- 18. Derechos de Autor** 18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos material seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
- 19. Confidencialidad** 19.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a

**de la Información**

terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 19 de las CGC.

- 19.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.
- 19.3 La obligación de las partes de conformidad con las Cláusulas 19.1 y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:
- (a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
  - (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
  - (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
  - (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.
- 19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.
- 19.5 Las disposiciones de la Cláusula 19 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.



- 20. Subcontratación**
- 20.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o efectuada posteriormente, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.
- 20.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 de las CGC.
- 21. Especificaciones y Normas**
- 21.1 Especificaciones Técnicas y Planos
- (a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.
- (b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.
- (c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se registrará de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC.
- 22. Embalaje y Documentos**
- 22.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y

descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

### 23. Seguros

23.1 No existen obligaciones en materia de seguros.

### 24. Transporte

24.1 La responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá de conformidad con los *Incoterms* indicados.

### 25. Inspecciones y Pruebas

25.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las CEC, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.

25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en el país del Comprador establecido en las CEC. De conformidad con la Cláusula 25.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se les proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.

25.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Cláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

25.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.

25.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar

que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

- 25.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
- 25.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Cláusula 25.4 de las CGC.
- 25.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Cláusula 25.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

## **26. Liquidación por Daños y Perjuicios**

- 26.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 31 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas CEC. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34



de las CGC.

**27. Garantía de los Bienes**

- 27.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.
- 27.2 De conformidad con la Cláusula 21.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.
- 27.3 Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.
- 27.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
- 27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.
- 27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

**28. Indemnización por Derechos de**

- 28.1 De conformidad con la Cláusula 28.2, el Proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad al





**Patente**

Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- (a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y
- (b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

- 28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Cláusula 28.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
- 28.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
- 28.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera



incurrido.

28.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir liberar de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

## 29. Limitación de Responsabilidad

29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe,

- (a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y
- (b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por transgresiones de patente.

## 30. Cambio en las Leyes y Regulaciones

30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar del País del Comprador donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio



del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato.

### **31. Fuerza Mayor**

31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

31.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

### **32. Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato**

32.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:

- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;
- (b) la forma de embarque o de embalaje;
- (c) el lugar de entrega, y/o
- (d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.

32.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el

Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, que no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) del precio, dicha modificación se realizará dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del Contrato el cual se enmendará según corresponda. El Proveedor presentará la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

32.3 Dentro del marco general del Contrato, los Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el contrato no podrán exceder el 5% del valor del Contrato, y en tal caso los precios no podrán exceder los que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.

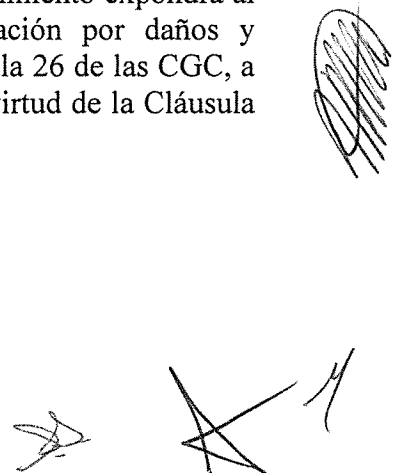
32.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

### **33. Prórroga de los Plazos**

33.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 11 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 31 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Cláusula 33.1 de las CGC.

### **34. Terminación del Contrato**



**Por el Contratante**

34.1 El Contratante podrá, dar por terminado el Contrato en su totalidad o en parte dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de una notificación por escrito al Proveedor, si éste incurre en incumplimiento del Contrato entre los cuales se incluyen pero no está limitado a los siguientes:

- a) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC;
- b) si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Comprador;
- c) si el Proveedor no mantiene una Garantía de Cumplimiento;
- d) si el Proveedor ha demorado la entrega de los bienes por el número de días por el cual la cantidad máxima de daños pueden ser pagados de acuerdo con la Cláusula 26.1 de las CGC y las CEC.
- e) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o
- f) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC

**Para ambos Bancos**  
*[En el caso del BID para contratos de préstamos firmados bajo la política GN-2349-7]*  
**-NO APLICA-**

**En el caso del BID**  
**[Para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9]**

- f) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en prácticas prohibidas, según se define en la Cláusula 3 de las CGC.

34.2 En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 34.1 de estas CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, cuando el contrato se termine de forma parcial el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir

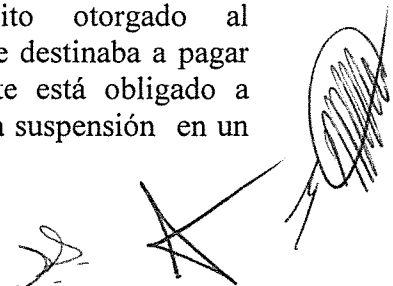
**Terminación por  
Conveniencia:**

34.3 El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios conexos originalmente pactados. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación, no obstante lo anterior el Comprador deberá atender lo siguiente:

- a) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:
  - (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o
  - (ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente p por el Proveedor.

**Suspensión de  
Financiamiento**

34.4 En el caso de que el Banco suspenda el préstamo o desembolso del crédito otorgado al Contratante, parte del cual se destinaba a pagar al Proveedor, El Contratante está obligado a notificar al proveedor de esta suspensión en un



plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco, en tal situación el Contratante podrá terminar el contrato conforme la cláusula 34.3 de las CGC:

**Pago a la terminación del Contrato**

34.5 Al terminarse este Contrato conforme a lo estipulado en la Cláusula 34, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Proveedor de Servicios:

- a) Las remuneraciones previstas en la Cláusula 15 de estas CGC, por concepto de los bienes y servicios conexos recibidos satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la terminación;
- b) Salvo en el caso de terminación conforme a la Cláusula 34.1 de estas CGC, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la terminación expedita y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso del Personal cuando existan servicios conexos.

**35. Cesión**

35.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente los derechos y las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto por los derechos de cobro<sup>6</sup>, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito del Comprador.

**36. Inspecciones y Auditorias por el Banco en el caso del BID**

36.1 El Proveedor permitirá al Banco y a personas designadas por éste inspeccionar las oficinas del proveedor y las cuentas y registros del proveedor relacionados con el proceso de licitación y con el cumplimiento del Contrato, y someter dichas cuentas y registros a una auditoria por auditores designados por el Banco, si éste así lo requiere.

[En el caso del BID para contratos de préstamos firmados bajo la política GN-2349-7]

El Proveedor debe tener en cuenta la Cláusula 3 [Fraude y Corrupción] la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías establecido en la Cláusula 36 constituye una

**-NO APLICA-**

<sup>6</sup> Se refiere a la posibilidad de ceder a un tercero el cobro y recibir el pago.

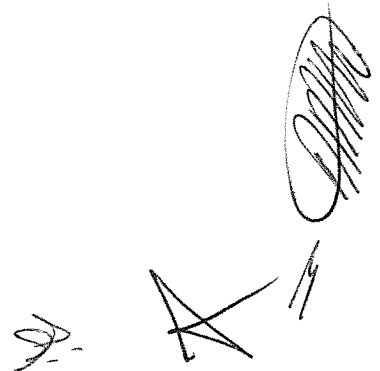
*[Para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9]*

práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.

El Proveedor debe tener en cuenta la Cláusula 3 [Prácticas Prohibidas] la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías establecido en la Cláusula 36 constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.

**36. Inspecciones y Auditorías en el caso del BIRF  
-NO APLICA-**

36.1 El proveedor permitirá que el Banco Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del proveedor relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el proveedor deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del proveedor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. El proveedor debe tener en cuenta la Cláusula 3 de las CGC [Fraude y Corrupción] la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.





## (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas)

### CARRERA: CONSTRUCCIÓN

#### **PARTIDA 10: EQUIPO ELECTRÓNICO LASER PARA MEDIR DISTANCIAS (DISTANCIOMETRO)**

Deberá tener las siguientes características mínimas:

Alcance de 0.5 mts. Hasta 50 mts. Precisión  $\pm 1.5$  mm (hasta 10 mts.), batería: dos pilas triple "A", laser clase II, 635 nm < 1 Mv, dimensiones aproximadas (como referencia): 115 x 48 x 28 mm. Deberá incluir funda y 2 pilas triple "A".

Deberá incluir manual de usuario o instructivo de operación.

### CARRERA: MECATRONICA

#### **PARTIDA 39: MALETA DE HERRAMIENTAS BÁSICAS PARA ELECTRÓNICA**

Deberá estar integrada por:

- Herramienta de alineación
- Herramienta de inserción/extracción
- Extractor de CI (Circuitos integrados)
- Extensión de 4"
- Mango de 4-1/8"
- Pinza hemostática de 5"
- Juego de 9 llaves plegables estándar: De 0.050 a 3/16"
- Juego de 7 llaves plegables métricas: De 1.5 a 6mm
- Navaja de electricista
- Lámpara mini-maglite
- Juego de 6 Bayonetas de caja: de 3/16" a 3/8"
- 5 Pinzas: 1 de presión de 5", 1 de corte diagonal de 4", 1 de corte diagonal de 5", 1 de punta larga con corte de 6-1/2", 1 de articulación ranurada de 7".
- Regla de acero de 6"/15cm
- Tijeras de electricista
- Destornillador de matraca plano/tipo Phillips
- 6 Destornilladores tipo Phillips: 1 de #0 x 3", 1 de 31 x 6", 1 de #2 x 4"; 1 Plano 3/32 x 3", 1 de 3/16 x 6", 1 de 1/4 x 4".
- 3 Puntas destornilladores tipo Torx: TT8, TT10, TT15
- Juego de 8 llaves plegables tipo Torx: T6 a T25
- Pelador de cable 16-26AWG
- Llave ajustable de 6"
- Pulsera para control de estática

Todas las herramientas deberán estar contenidas en un estuche profesional de lona para mantenerlas protegidas y organizadas.

**CARRERA: SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO****PARTIDA 60: CONTADOR RASTREADOR DE FRECUENCIA**

Deberá tener las siguientes características mínimas:

Rango de frecuencia: 10MHz - 1.4GHz.

Deberá permitir grabar hasta 400 frecuencias de forma automática y efectuar el borrado con sólo presionar un botón.

Con capacidad para distinguir entre un ruido ocasional y transmisiones con modulación.

Con pantalla LCD de cristal líquido con 10 dígitos y una barra de 16 segmentos en el panel frontal de la pantalla para proveer en tiempo real la señal de radiofrecuencia.

Alerta mediante vibración cuando las frecuencias ya han sido registradas; también emite un doble sonido para informar cuando una nueva frecuencia ha sido encontrada y un sonido simple para indicar que la frecuencia registrada previamente otra vez.

Dimensiones aproximadas en pulgadas. 3.7 x 2.75 x 1.2 (Alto x Ancho x Fondo)

Deberá incluir manual o instructivo de uso.

**Catálogos**

El oferente deberá incluir en su oferta, por cada uno de los bienes ofertados, un catálogo original o un catálogo impreso de la página de Internet del fabricante, siempre y cuando se indique la dirección de la página de la cual se obtuvo.

Los catálogos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español. Asimismo, deberá indicar la referencia en el catálogo del bien ofertado.

El oferente participante deberá incluir los catálogos debidamente firmados por el representante legal y con sello de la empresa participante.

Todos los conceptos deberán estar referenciados e identificados en los catálogos.

**Manuales**

Para las partidas en que se solicita, el oferente adjudicado deberá proporcionar los manuales de operación de los bienes en idioma español, en medio impreso y/o electrónico original en formato PDF o Word, cuando realice la entrega del equipo en el Almacén General del Colegio.

**Centros de Servicio Autorizado**

El oferente participante que resulte adjudicado deberá proporcionar una relación de al menos un centro de servicio autorizado, el cual deberá estar ubicado en el territorio nacional, con el propósito de facilitar en caso de requerirse alguna reparación o sustitución de los bienes.

**Refacciones**

Los oferentes participantes deberán garantizar la existencia de refacciones para los equipos ofertados, por un periodo de cinco años a partir de la fecha que sean entregados los bienes en el Almacén del Conalep.

### 1. Lista de Bienes y Plan de Entregas

N° de Artículo	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	Lugar de destino convenido según se indica en los DDL	Fecha de Entrega		
					Fecha más temprana de entrega	Fecha límite de entrega	Fecha de entrega ofrecida por el Oferente [a ser especificada por el Oferente]
<b>Carrera: Construcción</b>							
10	Equipo electrónico laser para medir distancias (distanciometro)	35	Pieza	Almacén General del Conalep	60 días a partir de la notificación de la adjudicación	90 días a partir de la notificación de la adjudicación	
<b>Carrera: Mecatrónica</b>							
39	Maleta de herramientas básicas para electrónica	32	Pieza	Almacén General del Conalep	60 días a partir de la notificación de la adjudicación	90 días a partir de la notificación de la adjudicación	
<b>Carrera: Soporte y mantenimiento de equipo de cómputo</b>							
60	Contador rastreador de frecuencia	49	Pieza	Almacén General del Conalep	60 días a partir de la notificación de la adjudicación	90 días a partir de la notificación de la adjudicación	

Almacén General del Conalep ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Toluca, Estado de México. Carretera Toluca – Atlacomulco, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas

**(e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;**

A handwritten signature or scribble consisting of several vertical, wavy lines, possibly representing the name 'AMM' or a similar set of initials.A small, handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'A' or a similar symbol.



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No. LA-011L5X001-N7-2015 (LPN-002/2015)**

Página 17 de 53

**PROPUESTA TÉCNICA DETALLADA**

Fecha: 19 de Junio de 2015  
Vigencia: 90 días naturales  
Entrega: DDP DESTINO FINAL  
No. LA-011L5X001-N7-2015

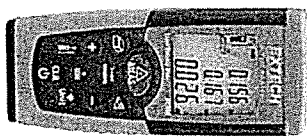
**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)**

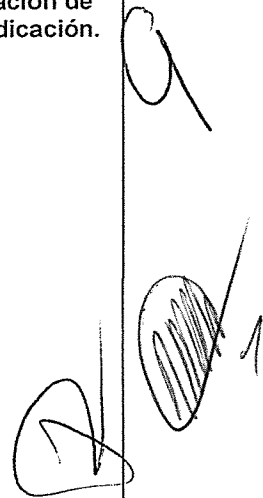
M.A.E.E. José Luis Izquierdo González  
Director de Infraestructura y Adquisiciones  
Calle 16 de Septiembre No.147 Norte  
Col. Lázaro Cárdenas  
C.P.52148 Metepec, Estado de México  
Tel.: 01 722 2 71 08 00 Ext.2475

Muy señor nuestro:

En atención a su procedimiento LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Con número LA-011L5X001-N7-2015 con fecha límite de presentación al 19 de Junio de 2015 tenemos el agrado de someter a su digna consideración nuestra propuesta técnica por el equipo que se detalla a continuación:



Partida	Cantidad	Descripción	Tiempo de Entrega
10	35	<p>Modelo DT300, Marca Extech. Medidor de distancia láser con Mediciones láser de hasta 164 ft (50 m), con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mide de 2 in a 164 ft (de 0,05 a 50 m)</li> <li>Precisión de las mediciones láser de 0,06 in a 32 ft</li> <li>El almacenamiento histórico memoriza los 20 registros previos (mediciones o resultados calculados)</li> <li>Calcula automáticamente el área y el volumen</li> <li>Medición indirecta con el teorema de Pitágoras</li> <li>Función de medición continua con actualizaciones de rastreo de distancia mín./máx. cada 0,5 segundos</li> <li>Adición/sustracción, referencia de extremo delantero o trasero</li> <li>Indicador de batería débil, apagado automático</li> <li>Completo con estuche portátil y 2 baterías AAA</li> </ul> 	Después de los 60 días naturales y antes de los 90 días naturales a partir de la notificación de la Adjudicación.





**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No. LA-011L5X001-N7-2015 (LPN-002/2015)**

Página 18 de 53

15	90	<p><b>Modelo 87-5, Marca Fluke. MULTÍMETRO DIGITAL INDUSTRIAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Nueva tecnología que permite realizar medidas precisas de tensión y frecuencia en variadores de velocidad y en otros equipos con gran cantidad de ruido eléctrico.</li> <li>Termómetro integrado que permite realizar medidas básicas de temperatura sin necesidad de instrumentos adicionales.</li> <li>Pantalla de gran tamaño con retroiluminación en dos niveles que hace la lectura más fácil</li> </ul> <p><b>ESPECIFICACIONES:</b></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;">Tensión CC</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tensión máxima: 1000Volts</li> <li>Precisión: <math>\pm(0,5\%+1)</math></li> <li>Resolución máxima: 10 <math>\mu</math>V</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Tensión CA</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tensión máxima:1000 V</li> <li>Precisión: <math>\pm(0,7\%+2)</math> Verdadero valor eficaz</li> <li>Ancho de banda CA: 20 kHz* (*con filtro paso bajo; 3 db a 1 kHz)</li> <li>Resolución máxima: 0,1 mV</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Corriente CC</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Corriente máxima: 10 A (20 A, máximo 30 segundos)</li> <li>Precisión en corriente: <math>\pm(0,2\%+2)</math></li> <li>Resolución máxima: 0,01 <math>\mu</math>A</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Corriente CA</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Corriente máxima:10 A (20 A, máximo 30 segundos)</li> <li>Precisión en corriente: <math>\pm(1,0\%+2)</math> Verdadero valor eficaz</li> <li>Resolución máxima: 0,1 <math>\mu</math>A</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Resistencia</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Resistencia máxima: 50 M<math>\Omega</math></li> <li>Precisión: <math>\pm(0,2\%+1)</math></li> <li>Resolución máxima: 0,1<math>\Omega</math></li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Capacitancia</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Capacidad máxima: 9.999 <math>\mu</math>F</li> <li>Precisión: <math>\pm(1\%+2)</math></li> <li>Resolución máxima: 0,01 nF</li> </ul> </td> </tr> </table>	Tensión CC	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tensión máxima: 1000Volts</li> <li>Precisión: <math>\pm(0,5\%+1)</math></li> <li>Resolución máxima: 10 <math>\mu</math>V</li> </ul>	Tensión CA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tensión máxima:1000 V</li> <li>Precisión: <math>\pm(0,7\%+2)</math> Verdadero valor eficaz</li> <li>Ancho de banda CA: 20 kHz* (*con filtro paso bajo; 3 db a 1 kHz)</li> <li>Resolución máxima: 0,1 mV</li> </ul>	Corriente CC	<ul style="list-style-type: none"> <li>Corriente máxima: 10 A (20 A, máximo 30 segundos)</li> <li>Precisión en corriente: <math>\pm(0,2\%+2)</math></li> <li>Resolución máxima: 0,01 <math>\mu</math>A</li> </ul>	Corriente CA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Corriente máxima:10 A (20 A, máximo 30 segundos)</li> <li>Precisión en corriente: <math>\pm(1,0\%+2)</math> Verdadero valor eficaz</li> <li>Resolución máxima: 0,1 <math>\mu</math>A</li> </ul>	Resistencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resistencia máxima: 50 M<math>\Omega</math></li> <li>Precisión: <math>\pm(0,2\%+1)</math></li> <li>Resolución máxima: 0,1<math>\Omega</math></li> </ul>	Capacitancia	<ul style="list-style-type: none"> <li>Capacidad máxima: 9.999 <math>\mu</math>F</li> <li>Precisión: <math>\pm(1\%+2)</math></li> <li>Resolución máxima: 0,01 nF</li> </ul>	<p>Después de los 60 días naturales y antes de los 90 días naturales a partir de la notificación de la Adjudicación.</p>
Tensión CC	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tensión máxima: 1000Volts</li> <li>Precisión: <math>\pm(0,5\%+1)</math></li> <li>Resolución máxima: 10 <math>\mu</math>V</li> </ul>														
Tensión CA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tensión máxima:1000 V</li> <li>Precisión: <math>\pm(0,7\%+2)</math> Verdadero valor eficaz</li> <li>Ancho de banda CA: 20 kHz* (*con filtro paso bajo; 3 db a 1 kHz)</li> <li>Resolución máxima: 0,1 mV</li> </ul>														
Corriente CC	<ul style="list-style-type: none"> <li>Corriente máxima: 10 A (20 A, máximo 30 segundos)</li> <li>Precisión en corriente: <math>\pm(0,2\%+2)</math></li> <li>Resolución máxima: 0,01 <math>\mu</math>A</li> </ul>														
Corriente CA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Corriente máxima:10 A (20 A, máximo 30 segundos)</li> <li>Precisión en corriente: <math>\pm(1,0\%+2)</math> Verdadero valor eficaz</li> <li>Resolución máxima: 0,1 <math>\mu</math>A</li> </ul>														
Resistencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resistencia máxima: 50 M<math>\Omega</math></li> <li>Precisión: <math>\pm(0,2\%+1)</math></li> <li>Resolución máxima: 0,1<math>\Omega</math></li> </ul>														
Capacitancia	<ul style="list-style-type: none"> <li>Capacidad máxima: 9.999 <math>\mu</math>F</li> <li>Precisión: <math>\pm(1\%+2)</math></li> <li>Resolución máxima: 0,01 nF</li> </ul>														



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No. LA-011L5X001-N7-2015 (LPN-002/2015)**

Página 19 de 53

	<table border="1"> <tr> <td>Ciclo de trabajo</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ciclo de trabajo máximo: 99.90%</li> <li>Precisión: <math>\pm(0,2\%</math> por kHz <math>+0,1\%</math>)</li> <li>Resolución máxima: 0.10%</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Frecuencia</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Frecuencia máxima: 200 kHz</li> <li>Precisión: <math>\pm (0,005\% + 1)</math></li> <li>Resolución máxima: 0,01 Hz</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Sonda de temperatura 80BK</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>-40°C - 260°C</li> <li>-40°F - 500°F, 2,2°C o el 2%, lo que sea mayor</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Conductancia</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Conductancia máxima: 60,00 nS</li> <li>Precisión: <math>\pm (1\% + 10)</math></li> <li>Resolución máxima: 0,01 nS</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Diodo</td> <td> <p>Rango 3 V</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución: 1 mV</li> <li>Precisión: <math>\pm (2\% + 1)</math></li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Rango de ciclo de trabajo</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Precisión: dentro de <math>\pm (0,2\%</math> por kHz <math>+ 0,1\%</math>)</li> </ul> </td> </tr> </table>	Ciclo de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ciclo de trabajo máximo: 99.90%</li> <li>Precisión: <math>\pm(0,2\%</math> por kHz <math>+0,1\%</math>)</li> <li>Resolución máxima: 0.10%</li> </ul>	Frecuencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>Frecuencia máxima: 200 kHz</li> <li>Precisión: <math>\pm (0,005\% + 1)</math></li> <li>Resolución máxima: 0,01 Hz</li> </ul>	Sonda de temperatura 80BK	<ul style="list-style-type: none"> <li>-40°C - 260°C</li> <li>-40°F - 500°F, 2,2°C o el 2%, lo que sea mayor</li> </ul>	Conductancia	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conductancia máxima: 60,00 nS</li> <li>Precisión: <math>\pm (1\% + 10)</math></li> <li>Resolución máxima: 0,01 nS</li> </ul>	Diodo	<p>Rango 3 V</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución: 1 mV</li> <li>Precisión: <math>\pm (2\% + 1)</math></li> </ul>	Rango de ciclo de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Precisión: dentro de <math>\pm (0,2\%</math> por kHz <math>+ 0,1\%</math>)</li> </ul>	
Ciclo de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ciclo de trabajo máximo: 99.90%</li> <li>Precisión: <math>\pm(0,2\%</math> por kHz <math>+0,1\%</math>)</li> <li>Resolución máxima: 0.10%</li> </ul>													
Frecuencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>Frecuencia máxima: 200 kHz</li> <li>Precisión: <math>\pm (0,005\% + 1)</math></li> <li>Resolución máxima: 0,01 Hz</li> </ul>													
Sonda de temperatura 80BK	<ul style="list-style-type: none"> <li>-40°C - 260°C</li> <li>-40°F - 500°F, 2,2°C o el 2%, lo que sea mayor</li> </ul>													
Conductancia	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conductancia máxima: 60,00 nS</li> <li>Precisión: <math>\pm (1\% + 10)</math></li> <li>Resolución máxima: 0,01 nS</li> </ul>													
Diodo	<p>Rango 3 V</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución: 1 mV</li> <li>Precisión: <math>\pm (2\% + 1)</math></li> </ul>													
Rango de ciclo de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Precisión: dentro de <math>\pm (0,2\%</math> por kHz <math>+ 0,1\%</math>)</li> </ul>													
<p><b>ESPECIFICACIONES AMBIENTALES:</b></p> <table border="1"> <tr> <td>Temperatura de trabajo</td> <td>De -20°C a +55°C</td> </tr> <tr> <td>Temperatura de almacenamiento</td> <td>De -40°C a +60°C</td> </tr> <tr> <td>Humedad (sin condensación)</td> <td>0% - 90% (0°C – 35°C) 0% - 70% (35°C – 55°C)</td> </tr> <tr> <td>Altitud de trabajo</td> <td>2000 m</td> </tr> </table>			Temperatura de trabajo	De -20°C a +55°C	Temperatura de almacenamiento	De -40°C a +60°C	Humedad (sin condensación)	0% - 90% (0°C – 35°C) 0% - 70% (35°C – 55°C)	Altitud de trabajo	2000 m				
Temperatura de trabajo	De -20°C a +55°C													
Temperatura de almacenamiento	De -40°C a +60°C													
Humedad (sin condensación)	0% - 90% (0°C – 35°C) 0% - 70% (35°C – 55°C)													
Altitud de trabajo	2000 m													
<p><b>ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD</b></p>														

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]*



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No. LA-0111L5X001-N7-2015 (LPN-002/2015)**

Página 20 de 53


<b>Categoría de sobretensión</b>	EN 61010-1 a 1000 V CAT III, 600 V CAT IV
<b>Cumple con</b>	Homologados por UL, CSA, TÜV y VDE
<b>ESPECIFICACIONES MECÁNICAS Y GENERALES</b>	
<b>Tamaño</b>	201 x 98 x 52 mm (con funda)
<b>Peso</b>	355 g
<b>Pantalla</b>	Digital: El modelo Fluke 87 tiene 19.999 cuentas en modo de alta resolución  Frecuencia: 19.999 cuentas; se actualiza 3 veces por segundo a >10 Hz.
<b>Garantía</b>	Para toda la vida
<b>Duración de la batería</b>	Alcalina: Típicamente ~400 horas sin usar la retroiluminación
<b>Impactos</b>	Caída desde un metro, conforme a IEC 61010-1:2001
<b>Vibraciones</b>	Conforme a MIL-PRF-28800, instrumento de Clase 2
<b>Función</b>	<b>87 V</b>
Corriente y tensión CA de verdadero valor eficaz para medidas precisas en señales no lineales	.
Filtro seleccionable para medidas precisas de frecuencia y tensión en variadores de velocidad	.
Precisión de CC del 0,05%	.
6000 cuentas, 3-3/4 dígitos	.
Resolución de 4-1/2 dígitos para obtener medidas precisas (20.000 cuentas)	.
Medida de hasta 1000 V CA y CC	.
Medida de hasta 10 A; 20 A por un máximo de 30 segundos	.
Termómetro integrado que evita la necesidad de llevar una herramienta más (sonda de temperatura incluida)	.
Frecuencia hasta 200 kHz y ciclo de trabajo (en %)	.
Prueba de resistencia, continuidad y diodos	.

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*





**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No. LA-011L5X001-N7-2015 (LPN-002/2015)**


	<table border="1"> <tr> <td>Rango de capacidad de 10.000 <math>\mu</math>F en motores y componentes</td> <td>.</td> </tr> <tr> <td>Registro de valores mínimos, máximos y promedio con alarma para captura automática de variaciones</td> <td>.</td> </tr> <tr> <td>Captura de picos de hasta 250 <math>\mu</math>s</td> <td>.</td> </tr> <tr> <td>Modo relativo para compensación de errores debidos a las puntas de prueba</td> <td>.</td> </tr> <tr> <td>Selección manual y automática de rangos</td> <td>.</td> </tr> <tr> <td>Touch Hold para congelar automáticamente las medidas en pantalla</td> <td>.</td> </tr> <tr> <td>Dígitos de gran tamaño y pantalla con retroalimentación en dos niveles de luz blanca</td> <td>.</td> </tr> <tr> <td>Barra gráfica analógica para visualización de cambios rápidos en la medida o medidas inestables</td> <td>.</td> </tr> <tr> <td>Alarma sonora de entrada incorrecta que advierte en caso de conexión errónea de las clavijas de entrada</td> <td>.</td> </tr> <tr> <td>Modo "en espera" seleccionable mejorado para alargar la vida útil de las baterías</td> <td>.</td> </tr> <tr> <td>Tapa de acceso al compartimento de las baterías que permite cambiarlas sin romper el sello de calibración</td> <td>.</td> </tr> <tr> <td>Diseño "clásico" con nueva funda extraíble y compartimento trasero para portar puntas y cables de prueba</td> <td>.</td> </tr> <tr> <td>Garantía para toda la vida</td> <td>.</td> </tr> </table>	Rango de capacidad de 10.000 $\mu$ F en motores y componentes	.	Registro de valores mínimos, máximos y promedio con alarma para captura automática de variaciones	.	Captura de picos de hasta 250 $\mu$ s	.	Modo relativo para compensación de errores debidos a las puntas de prueba	.	Selección manual y automática de rangos	.	Touch Hold para congelar automáticamente las medidas en pantalla	.	Dígitos de gran tamaño y pantalla con retroalimentación en dos niveles de luz blanca	.	Barra gráfica analógica para visualización de cambios rápidos en la medida o medidas inestables	.	Alarma sonora de entrada incorrecta que advierte en caso de conexión errónea de las clavijas de entrada	.	Modo "en espera" seleccionable mejorado para alargar la vida útil de las baterías	.	Tapa de acceso al compartimento de las baterías que permite cambiarlas sin romper el sello de calibración	.	Diseño "clásico" con nueva funda extraíble y compartimento trasero para portar puntas y cables de prueba	.	Garantía para toda la vida	.	
Rango de capacidad de 10.000 $\mu$ F en motores y componentes	.																											
Registro de valores mínimos, máximos y promedio con alarma para captura automática de variaciones	.																											
Captura de picos de hasta 250 $\mu$ s	.																											
Modo relativo para compensación de errores debidos a las puntas de prueba	.																											
Selección manual y automática de rangos	.																											
Touch Hold para congelar automáticamente las medidas en pantalla	.																											
Dígitos de gran tamaño y pantalla con retroalimentación en dos niveles de luz blanca	.																											
Barra gráfica analógica para visualización de cambios rápidos en la medida o medidas inestables	.																											
Alarma sonora de entrada incorrecta que advierte en caso de conexión errónea de las clavijas de entrada	.																											
Modo "en espera" seleccionable mejorado para alargar la vida útil de las baterías	.																											
Tapa de acceso al compartimento de las baterías que permite cambiarlas sin romper el sello de calibración	.																											
Diseño "clásico" con nueva funda extraíble y compartimento trasero para portar puntas y cables de prueba	.																											
Garantía para toda la vida	.																											
	<table border="1"> <tr> <td><b>Fluke 87V</b></td> <td> <b>Multímetro</b>  Incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cables de prueba TL75</li> <li>• Pinzas de cocodrilo AC175</li> <li>• Funda</li> <li>• Batería de 9 V (instalada)</li> <li>• Manual de iniciación</li> <li>• Sonda de temperatura 80BK</li> </ul> </td> </tr> </table>	<b>Fluke 87V</b>	<b>Multímetro</b> Incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cables de prueba TL75</li> <li>• Pinzas de cocodrilo AC175</li> <li>• Funda</li> <li>• Batería de 9 V (instalada)</li> <li>• Manual de iniciación</li> <li>• Sonda de temperatura 80BK</li> </ul>																									
<b>Fluke 87V</b>	<b>Multímetro</b> Incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cables de prueba TL75</li> <li>• Pinzas de cocodrilo AC175</li> <li>• Funda</li> <li>• Batería de 9 V (instalada)</li> <li>• Manual de iniciación</li> <li>• Sonda de temperatura 80BK</li> </ul>																											
																												

*(Handwritten signatures and marks on the right side of the page)*



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No. LA-011L5X001-N7-2015 (LPN-002/2015)**

Página 22 de 53

39	32	<p>Modelo JTK-2900, Marca Jensen. Maleta con herramientas para soporte de redes, cuentas con las siguientes herramientas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Herramienta de alineación</li> <li>• Herramienta de inserción/extracción</li> <li>• Extractor de CI</li> <li>• Extensión de 4"</li> <li>• Mango de 4-1/8"</li> <li>• Pinza hemostática de 5"</li> <li>• Juego de llaves plegables estándar (9): .050-3/16"</li> <li>• Juego de llaves plegables métricas (7): 1.5-6mm</li> <li>• Navaja de electricista</li> <li>• Lámpara mini-maglite</li> <li>• Bayonetas de caja (6): 3/16-3/8"</li> <li>• Pinzas (5): de presión de 5", de corte diagonal de 4" y 5", de punta larga con corte de 6-1/2", de articulación ranurada de 7"</li> <li>• Regla de acero de 6"/15cm</li> <li>• Tijeras de electricista</li> <li>• Destornillador de matraca plano/phillips</li> <li>• Destornilladores (6): Phillips #0 x 3", 31 x 6", #2 x 4"; Plano 3/32 x 3", 3/16 x 6", 1/4 x 4"</li> <li>• Puntas destornilladoras Torx (3): TT8, TT10, TT15</li> <li>• Juego de llaves plegables Torx (8): T6-T25</li> <li>• Pelador de cable 16-26AWG</li> <li>• Llave ajustable de 6"</li> <li>• Pulsera para control de estática</li> <li>• Estuche de lona con cierre en color negro con dimensiones: 15 x 11 x 2-1/2"</li> </ul> 	<p>Después de los 60 días naturales y antes de los 90 días naturales a partir de la notificación de la Adjudicación.</p>
41	10	<p>Osciloscopio portátil de 100MHz, pantalla a color con muestreo en tiempo real de 1.25 GS/s, 2 canales Modelo 190-102/AM Marca FLUKE</p> <p>Características:</p> <p>El nuevo FLUKE ScopeMeter de la Serie 190 II portátil combina la máxima seguridad y dureza con las prestaciones de un osciloscopio de banco. Las herramientas de diagnóstico ScopeMeter, robustas y diseñadas para ingenieros y técnicos de mantenimiento de planta, trabajan en entornos industriales con condiciones duras, de suciedad y riesgo, para analizar desde microelectrónica a sistemas electrónicos de alimentación.</p>	<p>Después de los 60 días naturales y antes de los 90 días naturales a partir de la notificación de la Adjudicación.</p>

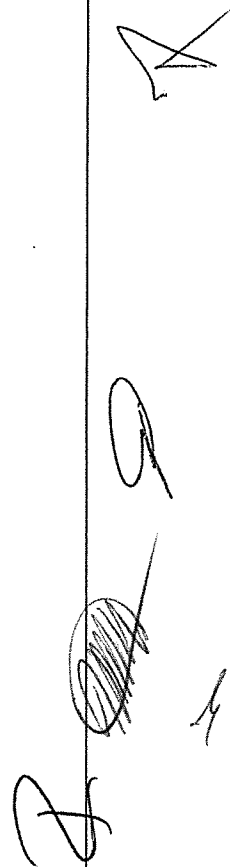
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No. LA-011L5X001-N7-2015 (LPN-002/2015)**

Página 23 de 53

		<p>Los nuevos modelos de la Serie 190 II son las herramientas de diagnóstico que necesita para resolver casi cualquier avería. Incluyen un multímetro, modos de grabación TrendPlot™ y ScopeRecord™ sin papel, sistema manos libres con activación Connect-and-View™</p> <p><b>Características</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Dos entradas con aislamiento eléctrico</li><li>• Categoría de seguridad CAT III 1.000 V / CAT IV 600 V</li><li>• 100 MHz de ancho de banda</li><li>• Frecuencia de muestreo de hasta 1.25 GS/s con resolución de hasta 400 ps</li><li>• Memoria de gran capacidad: 10.000 muestras por canal de captura de forma de onda, para poder centrarse en los detalles</li><li>• Multímetro digital dedicado de 5.000 recuentos en los modelos de dos canales</li><li>• Alerta de activación continua con Connect-and-View para una sola toma, ancho de impulso y activación del vídeo</li><li>• Modo de rollo de registro ScopeRecord, captura datos de muestras de formas de onda hasta 48 horas</li><li>• TrendPlot, lecturas de mediciones de tendencias hasta 22 días</li><li>• Mediciones automáticas avanzadas de energía (VPWM, VA, W, FP) y tiempo (mAs, V/s, w/s)</li><li>• A prueba de polvo y líquidos, protección IP-51, para resistir los entornos más duros</li><li>• Puertos USB aislados para conexión de memorias y PC</li><li>• 190-102, hasta 4 horas en los modelos de dos</li><li>• Puerta de fácil acceso a la batería, para que cambiarla sea más sencillo</li><li>• Práctica ranura para anclar y bloquear el osciloscopio si va a quedar desatendido con un dispositivo estándar Kensington®</li><li>• Cuadruplica la capacidad de diagnóstico y con la categoría de seguridad CAT IV</li><li>• Los nuevos osciloscopios flotantes portátiles Fluke ScopeMeter de la Serie 190 II de dos y cuatro canales tienen aislamiento doble y la categoría de seguridad para efectuar mediciones en entornos CAT III 1.000 V/CAT IV 600 V.</li><li>• Análisis en tres dimensiones para sistemas industriales</li><li>• Revise señales de entrada, de salida, bucles de retroalimentación o mecanismos de bloqueo de seguridad simultáneamente para identificar una serie de problemas, como:<ul style="list-style-type: none"><li>• Sobrecarga de la intensidad o tensión del circuito</li><li>• Problemas en la medición y sincronización del tiempo de la señal</li><li>• Desajuste de la impedancia de entrada/atenuación</li><li>• Desviación o fluctuación de la señal</li></ul></li><li>• Análisis trifásico para diagnosticar VSD, inversores y convertidores</li><li>• Análisis de detección de armónicos, transitorios y cargas en la entrada de potencia trifásica</li></ul>	
--	--	--	--



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No. LA-011L5X001-N7-2015 (LPN-002/2015)**

Página 24 de 53

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diagnóstico de fallos en los transistores bipolares de puerta aislada (IGBT) y los circuitos de filtro de los convertidores CA a CC.</li> <li>• Análisis de salidas de modulación de impulsos de anchura para detectar reflexiones y transitorios o desequilibrios de la tensión</li> <li>• Medición segura de mV a kV Con las sondas estándar que cubren una amplia gama de aplicaciones de mV a kV, estará preparado para trabajar en todo tipo de situaciones, desde aplicaciones de microelectrónica a aplicaciones eléctricas de voltaje medio de alto rendimiento. Las entradas con aislamiento independiente eliminan el riesgo de cortocircuitos accidentales a tierra, pues permiten realizar mediciones en circuitos mixtos con conexiones de tierra distintas. Enfrentese a las condiciones más duras con el único osciloscopio con protección IP-51 que hay en el mercado Todos los osciloscopios portátiles ScopeMeter, resistentes y a prueba de golpes, están fabricados para trabajar en entornos duros. Sus cajas selladas los protegen de suciedad, vapor de agua, gotas de líquidos, humedad y contaminantes presentes en el aire, garantizando que conserven sus prestaciones de fiabilidad y precisión.</li> <li>• Multímetro integrado para tomar mediciones precisas cómodamente. Osciloscopios de Serie 190 II con dos canales, entradas de aislamiento doble y multímetro digital dedicado. Cambie sin complicaciones el análisis de formas de onda por precisas mediciones de multímetro mediante el multímetro digital de 5.000 recuentos integrado. Entre las funciones de medición se incluyen pruebas de resistencia, continuidad, diodos, Vcc, Vca y Vca+cc. Mida la corriente y la temperatura mediante una derivación, sonda o adaptador adecuado con una amplia gama de factores de escala. Un turno completo sin recargar la batería Las nuevas baterías de alto rendimiento de iones de litio mantienen el dispositivo en marcha hasta 7 horas en los modelos de cuatro canales y hasta 4 horas en los modelos de 2 canales. Gracias a la puerta de la batería de fácil acceso, puede cambiar las baterías con rapidez.</li> <li>• Capture y comparta formas de onda fácilmente con la nueva conectividad USB Dos puertos USB con aislamiento eléctrico de los circuitos de entrada para mediciones ofrecen una conexión práctica para memorias o el PC. Podrá almacenar capturas de pantallas, formas de onda o configuraciones del instrumento sin límites en una memoria USB. Conéctese a una interfaz de PC por USB para transferir y archivar datos clave de mediciones con el software Fluke View para Windows (Se vende por separado).</li> <li>• Podrá consultar una pantalla de presentación estable de forma instantánea con la activación Connect-and-View™</li> </ul>	
--	--	--	--



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No. LA-011L5X001-N7-2015 (LPN-002/2015)**

		<p>Connect-and-View™ configura automáticamente la activación correcta al reconocer patrones de señales. Sin tener que pulsar un botón, obtendrá una visualización estable, fiable y repetible de prácticamente cualquier señal, incluidas las de control y del controlador del motor. Agiliza la medición de varios puntos de análisis en rápida sucesión.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Registre hasta 48 horas de formas de onda de alta resolución con ScopeRecord™ La memoria ScopeRecord almacena hasta 30.000 puntos de datos por canal y detecta fallos intermitentes y rápidos. (Es posible almacenar dos conjuntos de registros de varios canales para analizarlos posteriormente). Guarda eventos como perfiles de movimiento, sistemas de alimentación ininterrumpida, suministro de alimentación y arranques de motor Con el modo de detención al activarse Stop-on-Trigger, el ScopeMeter reconoce automáticamente los fallos de alimentación y almacena los datos de la forma de onda que los preceden Con el zoom de ampliación de formas de onda (hasta 100 aumentos) puede observar hasta el más mínimo detalle, como los ciclos de potencia uno por uno</li> <li>Grabe hasta 16 días con TrendPlot™ sin papeles para detectar fallos intermitentes Los fallos intermitentes pueden estar provocados por una conexión incorrecta, polvo, suciedad, corrosión o por cables o conectores que simplemente están rotos. Las interrupciones de alimentación, las caídas de tensión o el arranque y la detención de un motor también pueden hacer que una máquina se pare. La función TrendPlot del Fluke ScopeMeter ayuda a localizar esos fallos, gracias a que: Traza los picos máximos y mínimos y el promedio de un período de hasta 16 días Traza cualquier combinación de voltajes, amperios, temperatura, frecuencia y fase para las cuatro entradas, todo ello con una marca de fecha y hora para señalar los fallos.</li> </ul> <p><b>Incluye:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cargador de batería</li> <li>Adaptador de redes de electricidad</li> <li>Paquete de batería Li-ion</li> <li>Juego de sondas de tensión</li> <li>Cables de prueba</li> <li>Correas de mano adheridas al instrumento</li> <li>Correa de mano seleccionable por el usuario para uso con la mano derecha o izquierda</li> <li>Manuales de usuario en varios idiomas en CD</li> <li>Paquete de demostración FlukeView <b><u>“con funcionalidad restringida”</u></b></li> <li>Cable de comunicación USB</li> </ul>	
--	--	--	--



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No. LA-011L5X001-N7-2015 (LPN-002/2015)**

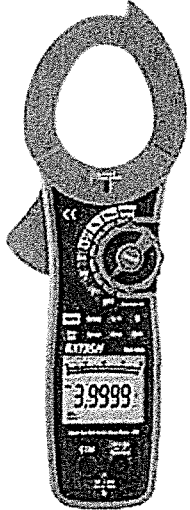
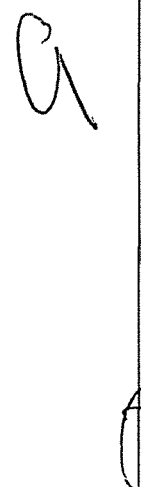
Página 26 de 53

																																															
46	35	<p><b>Pinza amperimétrica de CA/CC de RMS de verdadero valor de 1500A modelo MA1500 de la marca EXTECH</b></p> <p><b>Características:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• RMS de verdadero valor para lecturas precisas de ondas no sinusoidales</li> <li>• Detector de voltaje sin contacto integrado con alerta LED</li> <li>• Tamaño de mordaza de 2,0 (52 mm) para conductores de hasta 500 MCM</li> <li>• Contador 40.000/4000 doble, pantalla LCD retroiluminada</li> <li>• Incluye multímetro y funciones de temperatura tipo K</li> <li>• La función para corrientes de entrada captura transitorios durante los arranques del motor</li> <li>• Modo relativo para capacitancia cero y ajuste de compensación</li> <li>• Retención de datos, retención de picos, MÍN./MÁX. y apagado automático</li> <li>• Incluye conductores de prueba, sonda de temperatura de alambre reforzado tipo K, batería de 9 V y estuche portátil</li> </ul> <p><b>Especificaciones:</b></p> <table border="1" data-bbox="414 1375 1193 1921"> <thead> <tr> <th>Valor</th> <th>Rango</th> <th>Resolución</th> <th>Precisión básica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Numero de cuentas</td> <td>40,000/4,000</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Corriente AC (RMS)</td> <td>400.00A, 1500.0A</td> <td>0.01A</td> <td>±(2.8% + 30d)</td> </tr> <tr> <td>Corriente DC</td> <td>400.00A, 1500.0A</td> <td>0.01A</td> <td>±(2.5% + 30d)</td> </tr> <tr> <td>Voltaje AC (RMS)</td> <td>400.00mV, 4.000V, 40.000V, 750.0V</td> <td>0.01mV</td> <td>±(1.0% + 30d)</td> </tr> <tr> <td>Voltaje DC</td> <td>400.00mV, 4.000V, 40.000V, 1000.0V</td> <td>0.01mV</td> <td>±(0.1% + 4d)</td> </tr> <tr> <td>Resistencia</td> <td>400.00Ω, 4.0000kΩ, 40.000kΩ, 400.00kΩ, 4.0000MΩ, 40,000MΩ</td> <td>0.01Ω</td> <td>±(0.5% + 9d)</td> </tr> <tr> <td>Frecuencia</td> <td>40Hz a 40MHz</td> <td>0.001Hz</td> <td>±(0.3% + 2d)</td> </tr> <tr> <td>Capacitancia</td> <td>400.00nf, 4000nF, 40.00μF, 400.0μF, 4.000mF, 20.00mF, 40.00mF</td> <td>0.01nF</td> <td>±(3.5% + 10d)</td> </tr> <tr> <td>Temperatura</td> <td>-100 a 1000°C</td> <td>0.1°</td> <td>±(1% + 4.5°F/2.5°C)</td> </tr> <tr> <td>Ciclo de trabajo</td> <td>10.0 a 95.0%</td> <td>0.1%</td> <td>±(1.0% + 2d)</td> </tr> </tbody> </table>	Valor	Rango	Resolución	Precisión básica	Numero de cuentas	40,000/4,000			Corriente AC (RMS)	400.00A, 1500.0A	0.01A	±(2.8% + 30d)	Corriente DC	400.00A, 1500.0A	0.01A	±(2.5% + 30d)	Voltaje AC (RMS)	400.00mV, 4.000V, 40.000V, 750.0V	0.01mV	±(1.0% + 30d)	Voltaje DC	400.00mV, 4.000V, 40.000V, 1000.0V	0.01mV	±(0.1% + 4d)	Resistencia	400.00Ω, 4.0000kΩ, 40.000kΩ, 400.00kΩ, 4.0000MΩ, 40,000MΩ	0.01Ω	±(0.5% + 9d)	Frecuencia	40Hz a 40MHz	0.001Hz	±(0.3% + 2d)	Capacitancia	400.00nf, 4000nF, 40.00μF, 400.0μF, 4.000mF, 20.00mF, 40.00mF	0.01nF	±(3.5% + 10d)	Temperatura	-100 a 1000°C	0.1°	±(1% + 4.5°F/2.5°C)	Ciclo de trabajo	10.0 a 95.0%	0.1%	±(1.0% + 2d)	<p>Después de los 60 días naturales y antes de los 90 días naturales a partir de la notificación de la Adjudicación.</p>
Valor	Rango	Resolución	Precisión básica																																												
Numero de cuentas	40,000/4,000																																														
Corriente AC (RMS)	400.00A, 1500.0A	0.01A	±(2.8% + 30d)																																												
Corriente DC	400.00A, 1500.0A	0.01A	±(2.5% + 30d)																																												
Voltaje AC (RMS)	400.00mV, 4.000V, 40.000V, 750.0V	0.01mV	±(1.0% + 30d)																																												
Voltaje DC	400.00mV, 4.000V, 40.000V, 1000.0V	0.01mV	±(0.1% + 4d)																																												
Resistencia	400.00Ω, 4.0000kΩ, 40.000kΩ, 400.00kΩ, 4.0000MΩ, 40,000MΩ	0.01Ω	±(0.5% + 9d)																																												
Frecuencia	40Hz a 40MHz	0.001Hz	±(0.3% + 2d)																																												
Capacitancia	400.00nf, 4000nF, 40.00μF, 400.0μF, 4.000mF, 20.00mF, 40.00mF	0.01nF	±(3.5% + 10d)																																												
Temperatura	-100 a 1000°C	0.1°	±(1% + 4.5°F/2.5°C)																																												
Ciclo de trabajo	10.0 a 95.0%	0.1%	±(1.0% + 2d)																																												

*(Handwritten signatures and initials)*



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
No. LA-011L5X001-N7-2015 (LPN-002/2015)

		<table border="1"> <tr> <td>Diodo</td> <td>Si</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Continuidad</td> <td>Si</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Dimensiones</td> <td>294 x 105 x 47 mm</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Peso</td> <td>536 g</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> 	Diodo	Si			Continuidad	Si			Dimensiones	294 x 105 x 47 mm			Peso	536 g			
Diodo	Si																		
Continuidad	Si																		
Dimensiones	294 x 105 x 47 mm																		
Peso	536 g																		
60	49	<p>Registrador de Frecuencias que registra hasta 400 frecuencias y las almacena en su memoria Modelo Scout, Marca Optoelectronics</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Es similar al contador de frecuencias convencional y las mediciones de frecuencia o de cualquier transmisión van desde 100MHz-1.4GHz que es de 10 a 15 dB veces mejor que el nivel de radiofrecuencia.</li> <li>• Sin embargo el Scout distingue por sí solo desde un contador de frecuencia las transmisiones de RF y ruido al azar; esta exclusiva característica ha sido patentada por Optoelectronics y ha sido llamada Filtro digital y auto captura, la cual permite que le Scout registre las transmisiones de frecuencia automáticamente</li> <li>• Pantalla brillante LCD de cristal líquido, con 10 dígitos en la cual se pueden visualizar las lecturas muy fácilmente y un fondo electroluminiscente para operar en la noche.</li> <li>• Para un registro discreto, el Scout es lo suficientemente pequeño que se puede guardar en el bolsillo, construido con un estilo de vibración de alertas cuando las frecuencias ya han sido registradas.</li> <li>• También se distingue porque emite un doble sonido para informar cuando una nueva frecuencia ha sido encontrada y un sonido simple para indicar que la frecuencia registrada previamente otra vez</li> <li>• La gráfica de barras de 16 segmentos en el panel frontal de la pantalla LCD provee en tiempo real la señal de radiofrecuencia, también posee un LED en el panel frontal el cual indica con un parpadeo que la medición ha sido completada de manera exitosa.</li> <li>• Reacción Tune es una de las características más populares del Scout.</li> <li>• Rango de frecuencia de 10MHz-1.4GHz</li> <li>• Registra automáticamente hasta 400 frecuencias</li> <li>• Llama las frecuencias almacenadas en la memoria</li> </ul>	<p>Después de los 60 días naturales y antes de los 90 días naturales a partir de la notificación de la Adjudicación.</p> 																



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
No. LA-011L5X001-N7-2015 (LPN-002/2015)

Página 28 de 53

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Amplificador de entrada: 50Ohms VSWR &lt;2:1</li> <li>• Sensitividad: &lt;3Mv @ 150MHz</li> <li>• Máxima entrada: +15Dbm, 50miliwatts</li> <li>• Tiempo entre las mediciones: 10 milisegundos en todo el rango</li> <li>• Base de tiempo: 10MHz a +1ppm</li> <li>• Dimensiones: 3.7" H x 2.75" W x 1.2" D</li> <li>• Peso: 8.5oz</li> <li>• Batería interna</li> <li>• Tiempo de operación: 6 horas</li> <li>• Fuente: 9-12VDC AC90 adaptador</li> <li>• Conector de la fuente: 2.1mm coaxial</li> <li>• Incluye Antena DB32</li> </ul>	
--	--	--	--



Estos materiales serán entregados bajo la condición DDP destino final su almacén

- ❖ La cotización es válida por 90 días.
- ❖ El tiempo de entrega es de 60 días naturales y antes de los 90 días naturales a partir de la notificación de la Adjudicación. después de emitido el fallo
- ❖ Supervy Sistemas esta catalogada como Pequeña Empresa

Atentamente,

Ing. Jesús Monroy Huitrón  
Director General  
[jmonroy@supervy.com.mx](mailto:jmonroy@supervy.com.mx)





**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No. LA-011L5X001-N7-2015 (LPN-002/2015)**

Página 9 de 53

**D. Lista de Precios de Bienes Ofrecidos**

Fecha:  
5 DE JUNIO DE 2015

Nombre del Oferente: **SUPERVY SISTEMAS S.A. DE C.V.**  
Número de la licitación: **LA-011L5X001-N7-2015 (LPN-002/2015)**  
Página 1 de 1

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Artículo	Descripción	Cantidad	Monedas	Precio Unitario	Precio de Servicios Conexos	Impuestos sobre la venta y otros pagaderos por artículo si el contrato es adjudicado de acuerdo con IAO 14.4 y 36.4 (a) y (b) IVA Unitario	Precio Total DDP [(col. 3 X col. 5) + col. 6 + col. 7]	Precio Total de Comparación [(col. 3 X col. 5) + col. 6]
10	EQUIPO ELECTRONICO PARA MEDIR DISTANCIAS (DISTANCIOMETRO) MODELO DT300 DE LA MARCA EXTECH	35	PESOS MX	\$ 1,800.00	\$ -	\$ 288.00	\$ 73,080.00	\$ 63,000.00
15	MULTIMETRO DIGITAL MODELO 87V MARCA FLUKE	90	PESOS MX	\$ 6,120.00	\$ -	\$ 979.20	\$ 638,928.00	\$ 550,800.00
39	MALETA DE HERRAMIENTA BASICA PARA ELECTRONICA MODELO JTK-2900 MARCA STANLEY SUPPLY AND SERVICES (JENSEN TOOLS)	32	PESOS MX	\$ 6,700.00	\$ -	\$ 1,072.00	\$ 248,704.00	\$ 214,400.00
41	OSCILOSCOPIO DIGITAL PORTATIL PANTALLA A COLOR MODELO 190-102 MARCA FLUKE	10	PESOS MX	\$ 55,000.00	\$ -	\$ 8,800.00	\$ 638,000.00	\$ 550,000.00
46	VOLTAMPERIMETRO DE GANCHO MODELO MA1500 DE LA MARCA EXTECH	35	PESOS MX	\$ 2,400.00	\$ -	\$ 384.00	\$ 97,440.00	\$ 84,000.00
60	CONTADOR RASTREADOR DE FRECUENCIA MODELO SCOUT DE LA MARCA OPTOELECTRONICS	49	PESOS MX	\$ 6,975.00	\$ -	\$ 1,116.00	\$ 396,459.00	\$ 341,775.00
<b>Precio Total de la Oferta:</b> (Sumatoria col 8)							<b>\$ 2,092,611.00</b>	

EL PRECIO TOTAL ES DDP DESTINO FINAL SU ALMACÉN EN PESOS MEXICANOS CON IVA INCLUIDO

Atentamente

Ing. Jesús Monroy Huitrón  
Director General  
[jmonroy@supervy.com.mx](mailto:jmonroy@supervy.com.mx)



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No. LA-011L5X001-N7-2015 (LPN-002/2015)**

Inciso (d)

**E. Precio y Cronograma de Cumplimiento - Servicios Conexos**

Monedas de conformidad con la Cláusula IAO 15						Fecha: _____
						LPN No: _____
						Página N° _____ de _____
1	2	3	4	5	6	7
Servicio N°	Descripción de los Servicios (excluye transporte interno y otros servicios requeridos en el País del Comprador para transportar los bienes a su destino final)	País de Origen	Fecha de prestación del servicio en el lugar de destino final	Cantidad y unidad	Precio por unidad de medida del servicio	Precio total por servicio (Col 5 x 6 o un estimado) a/
<i>[indicar número del servicio]</i>	<i>[indicar el nombre de los Servicios]</i>	<i>[indicar el país de origen de los Servicios]</i>	<i>[indicar la fecha de prestación del servicio al lugar de destino final por servicio]</i>	<i>[indicar la unidad de medida del servicio a ser prestado]</i>	<i>[indicar el precio por servicio]</i>	<i>[indicar el precio total por servicio]</i>
Precio Total de los Servicios Conexos						

Nombre del Oferente *[indicar el nombre completo del Oferente]* Firma del Oferente *[firma de la persona que firma la Oferta]* Fecha *[Indicar Fecha]*

**NO APLICA PARA LAS PARTIDAS QUE ESTAMOS OFERTANDO**

Sin embargo, SUPERVY SISTEMAS S.A. DE C.V. está en la completa disposición de brindar todo el soporte técnico incluso puesta en marcha de los equipos que está ofertando si el CONALEP así lo requiere.

Atentamente

Ing. Jesús Monroy Huitrón  
Director General  
[jmonroy@supervy.com.mx](mailto:jmonroy@supervy.com.mx)

A

1

**(f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.**

A handwritten signature or mark, possibly initials, enclosed in a circular scribble.A small, handwritten mark or signature at the bottom right of the page.A small, circular stamp or mark at the bottom right of the page.

A



“2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Secretaría de Administración  
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones  
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

Metepec, Edo. Méx. a 30 de julio de 2015  
Ref.: CAS/371/2015

Asunto: Resultado de la Licitación Pública  
No.LA-011L5X001-N7-2015  
(LPN002/2015)  
Exp. 6C.3/Contratos con Procedimiento de  
Licitación Pública Nacional/Exp.12/2015

ACUSE

SUPERVY SISTEMAS, S.A. DE C.V.  
CALLE CIRCUITO BAHAMAS, NÚMERO 9 - 16,  
COLONIA LOMAS ESTRELLA,  
DELEGACIÓN IZTAPALAPA,  
MÉXICO, D.F., C.P. 09890  
TEL: (55) 56 56 38 64, (55) 56 56 03 74  
AT'N C. JESÚS MONROY HUITRON  
CORREO ELECTRÓNICO: [jmonroy@supervy.com.mx](mailto:jmonroy@supervy.com.mx)  
P R E S E N T E

30 de Julio/2015.

Recibi Original.  
Jesús Monroy Huitron

Referente al Programa de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias, préstamo 3136/OC-ME, parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), específicamente a la Licitación Pública No. LA-011L5X001-N7-2015 (LPN-002/2015) para la Adquisición de Equipo de Apoyo al Proceso Enseñanza-Aprendizaje de las Carreras de Administración, Construcción, Contabilidad, Informática, Máquinas Herramienta, Mecatrónica, Metalmeccánica, Refrigeración y Climatización y Soporte y Mantenimiento de Equipo de Cómputo

Al respecto, me permito informarle que ha sido adjudicado en las partidas que a continuación se detallan:

Partida	Descripción del Bien	Cantidad de bienes	Ampliación	Cantidad de bienes
10	Equipo electrónico.laser para medir distancias (distanciometro)	35	5	40
39	Máleta de herramientas básicas para electrónica	32	4	36
60	Contador rastreador de frecuencia	49	7	56

Monto del Contrato **\$816,408.00 M.N. (Ochocientos dieciséis mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido, importe con el que se formalizará el contrato respectivo.

Por lo anterior solicito a usted, en original y 2 copias para su cotejo la documentación que a continuación se detalla, a fin de que la convocante se encuentre en posibilidades de realizar el contrato correspondiente, mismo que se remitirá a la brevedad en cumplimiento



“2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Secretaría de Administración  
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones  
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

con el punto 42 de la Sección I y la Parte 3 Contrato sección VII del Documento Estándar de Licitación, para su revisión y firma.

- Acta Constitutiva y sus modificaciones,
- Poder notarial del representante legal,
- Identificación oficial del representante,
- R.F.C. de la Institución,
- Alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,
- Comprobante de Domicilio, (si no está a nombre de la Institución, contrato de arrendamiento o comodato),
- Cambio de Domicilio (en su caso),
- Declaración anual de impuestos,
- Última declaración parcial de impuestos,
- Reanudación de actividades (en su caso)
- Currículo Vitae.

No omito comentarle que la documentación antes mencionada, deberá ser presentada dos días hábiles a la recepción de este documento, en la Coordinación de Adquisiciones y Servicios.

Asimismo de acuerdo a la Cláusula CGC 12.1 de la Sección VIII, Condiciones Especiales del Contrato, le solicito incluir al momento de la entrega de los Bienes la siguiente documentación que se señala a continuación:

- Original de la factura del proveedor en que se indique la partida, descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los bienes;
- Una copia de la lista de embarque (envío), con indicación del contenido de cada bulto;
- Certificado de origen
- Certificado de garantía del proveedor.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
“Orgullosamente CONALEP”

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS